



Resolución. JEDN- 0014-20.

La Junta Electoral del Distrito Nacional, institución de derecho público establecida en la Constitución de la República Dominicana y regida por la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19 de fecha 18 de febrero del año 2019 y sus modificaciones, regularmente reunida en su sede principal, sito en la calle Paul Harris No.4, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero, Santo Domingo, Distrito Nacional, integrada por los Magistrados, Licenciada Marie Linnette García Campos, Presidenta; Licenciada Mayra Victoria Vincent Rosario, Primer (1er) Miembro; Doctor Santo Inocencio Mercedes Bastardo, Segundo (2do) Miembro; Doctor Adolfo Franco Terrero, Tercer (3er) Miembro; Doctora Perla Dominicana Reyes García, Cuarto (4to) Miembro, asistidos por el secretario, Licenciado Luis Benjamín Peláez Sterling, para conocer sobre la propuesta de candidaturas del nivel municipal del Distrito Nacional del **PARTIDO REVOLUCIONARIO DOMINICANO (PRD) y sus aliados.**

VISTA: La Constitución de la República Dominicana vigente.

VISTA: La Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19 de fecha 18 de febrero de 2019, publicada en la G.O. No. 10933 de fecha 20 de febrero 2019.

VISTA: La Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos No. 33-18, promulgada en fecha 13 de agosto del 2018 y publicada en la G.O. No. 10917 del 15 de agosto de 2018 y su reglamento de aplicación.

VISTA: La Ley del Distrito Nacional y los Municipios No. 176-07 de julio del 2007.

VISTA: La Ley No.137.11 Orgánica del Tribunal Constitucional y de los procedimientos constitucionales, G.O. No. 10622 del 15 de junio del 2011.

VISTA: La Ley No. 29-11 Orgánica del Tribunal Superior Electoral de fecha G.O. No. 10604 del 24 de enero del 2011, de fecha 19 de enero del 2011.

VISTO: El Reglamento sobre Fusiones, Alianzas y Coaliciones de fecha diecisiete (17) de mayo del 2019.

VISTA: La Resolución Número 28/2019 dictada por la Junta Central Electoral en fecha 5 de noviembre del 2019, mediante la cual se establece la distribución de la cuota de equidad de género en las candidaturas a Regidores, Suplentes de Regidores, Vocales y Diputados en las Elecciones Ordinarias Generales del año 2020.

VISTA: La Resolución Número 32-2019 sobre la Aprobación de Pactos de Alianzas y Coaliciones para las Elecciones Municipales 2020 de fecha 28 de noviembre del 2019;

VISTA: La Resolución No. JEDN-004-19 sobre conocimiento y decisión de Candidaturas Municipales de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) del Partido Revolucionario Dominicano.

VISTA: La comunicación del Partido Revolucionario Dominicano (PRD) a la Junta Electoral del Distrito Nacional de fecha cuatro (4) de febrero del año dos mil veinte (2020), incluyendo la comunicación oficial del Presidente de este partido político, Ingeniero Miguel Vargas Maldonado a la Junta Central Electoral de fecha cuatro (4) de febrero del corriente, incluyendo las cartas de renunciaciones de los candidatos indicados en el dispositivo de esta resolución,



VISTO: El Oficio JEDN No. 0012/20 de esta Junta Electoral del Distrito Nacional de fecha cuatro febrero del dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que el artículo 22 de la Constitución de la República establece como un derecho de ciudadanía, entre otros, el de elegir y ser elegible para los cargos que ella establece.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 211 de la Constitución de la República Dominicana relativo a la organización de las elecciones establece que las elecciones serán organizadas, dirigidas y supervisadas por la Junta Central Electoral y las juntas electorales bajo su dependencia, las cuales tienen la responsabilidad de garantizar la libertad, transparencia, equidad y objetividad de las elecciones.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 213 de la Constitución de la República Dominicana establece que en el Distrito Nacional y en cada municipio habrá una Junta Electoral con funciones administrativas y contenciosas.

CONSIDERANDO: El Artículo 137 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19 del 18 de febrero del 2019 establece, que las propuestas de candidatos serán formuladas por los partidos, agrupaciones y movimientos políticos a través de su organismo directivo central o por los respectivos organismos directivos municipales o del Distrito Nacional, según los casos, de conformidad el mecanismo de elección definido en la Ley de Partidos y, con excepción de las candidaturas escogidas en primarias, serán presentadas por medio de escrito que se entregará al Secretario General de la Junta Central Electoral, en el caso de las candidaturas de los niveles presidencial, senatorial y de diputados, o de la correspondiente junta electoral, en el caso de las candidaturas municipales.

CONSIDERANDO: El Artículo 138 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19 del 18 de febrero del 2019 establece que la presentación que ha de ser depositado en la Junta Central Electoral correspondiente, según sean los casos, será el resultado de la impresión que se genere a partir de la utilización de la herramienta o aplicación informática que implementara la Junta Central Electoral para tales fines, quien dictará los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de esta disposición.

Párrafo: Los partidos y agrupaciones políticas tendrán la obligación de registrar sus candidaturas mediante esta aplicación, vía electrónica, la cual será confirmada con el documento impreso que será depositado.

CONSIDERANDO: El Artículo 139 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19 del 18 de febrero del 2019 expresa lo siguiente:

Toda propuesta de candidatos deberá expresar:

- 1.- El nombre del partido que la sustente,
- 2.- La fecha o el lugar en que se hubiere celebrado la convención que haya hecho la nominación de los candidatos(as) comprendidos en ella.
- 3.- El nombre, edad, ocupación, estado civil, domicilio o residencia y cédula de identidad y electoral de cada uno de los candidatos comprendidos en la propuesta, así como el cargo para el cual se le propone, la división territorial a que corresponde y el período durante el cual deberá ejercerlo.

Para el caso de las candidaturas a cargos municipales, el medio de prueba para demostrar la residencia habitual y el tiempo que se ha tenido en ésta, será la que figure en el padrón electoral; por lo que, la única



residencia aceptada será aquella que conste en la cédula de identidad y electoral en el momento en que esa residencia se registró en el sistema de cedulados de la Junta Central Electoral.

4.- Hoja de aceptación de los candidatos, debidamente notariada.

5.- La indicación del emblema o la enseña con que será distinguida la candidatura, si n se encontrase ya depositado en ocasión del reconocimiento del partido que haga la propuesta;

CONSIDERANDO: El Artículo 49, ordinal 5 de la Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos No. 33-18 de fecha 9 de agosto del 2018 concerniente a los requisitos para ostentar una candidatura establece expresamente que para aspirar y ostentar una candidatura en representación de un partido, agrupación o movimiento político, se requiere la presentación de una constancia escrita que acredite la no presencia de sustancias psicotrópicas en la sangre u orina, realizada en el país por un laboratorio reconocido, con un período máximo de vigencia no mayor de tres meses antes de la inscripción de la candidatura.

CONSIDERANDO: Que el artículo 39 de la Constitución de la República Dominicana relativo a la igualdad de las personas establece en su inciso 4, que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Se prohíbe cualquier acto que tenga como objetivo o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos fundamentales de mujeres y hombre. Se promoverán las medidas necesarias para garantizar la erradicación de las desigualdades y la discriminación de género;

CONSIDERANDO: Que el artículo 56 de la Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos No. 33-18 establece que: Toda persona legítimamente seleccionada como candidato, mediante una de las modalidades establecidas en la presente ley en los procesos internos de elección, no podrán ser sustituida por medio de mecanismos internos del partido, agrupación o movimiento político al que pertenezca, salvo en los casos que la persona que ostenta la candidatura presente formal renuncia al derecho adquirido.."

CONSIDERANDO: Que el candidato Hugo Marino Leopoldo Beras Goico Ramírez, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-1280214-5, propuesto por ante esta Junta Electoral y admitido en la Resolución JEDN-004-20 de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), así como en la Resolución JEDN-012-20 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020) en la posición de Alcalde del Distrito Nacional, renunció a dicha candidatura mediante su comunicación al Partido Revolucionario Dominicano (PRD) de fecha tres (3) de febrero del dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que la candidata, Denisse Alejandra Antonia Cabral Núñez, portadora de la cédula de identidad y electoral número 402-21886019, propuesta por ante esta Junta Electoral, rechaza en la Resolución JEDN-004-20 de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) y admitida en la Resolución JEDN-012-20 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), renunció a dicha candidatura mediante su comunicación al Partido Revolucionario Dominicano (PRD) de fecha tres (3) de febrero del dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que el Partido Revolucionario Dominicano (PRD) presentó por ante esta Junta Electoral del Distrito Nacional su comunicación de fecha cuatro (4) de febrero del año dos mil veinte (2020) contentiva de la comunicación oficial del Presidente de este partido político, Ingeniero Miguel Vargas Maldonado, a la



Junta Central Electoral, mediante la cual solicita la exclusión del recuadro del PRD de la boleta electoral en el nivel municipal del Distrito Nacional, incluido el logo y emblema partidario, Esta incluyó las renunciaciones de los candidatos citados en el dispositivo de esta resolución. .

CONSIDERANDO: Que esta Junta Electoral del Distrito Nacional emitió su Oficio JEDN No. 0012/20 de fecha cuatro (4) de febrero del dos mil veinte (2020), mediante el cual remite el expediente por ante la Junta Central Electoral para fines de implementación de la exclusión de este partido político de la boleta electoral en el nivel municipal del Distrito Nacional, incluyendo logo y emblema partidario, de conformidad con la solicitud oficial del Partido Revolucionario Dominicano (PRD) contenida en su comunicación de fecha cuatro (4) de febrero del dos mil veinte (2020). .

CONSIDERANDO: Que la Junta Electoral del Distrito Nacional evaluó la documentación aportada por el Partido Revolucionario Dominicano (PRD) concerniente a las renunciaciones de las candidaturas a Alcalde, Vicealcalde y regidores por el Distrito Nacional contenidas en comunicaciones formales dirigidas al partido político antes citado de fecha tres (3) de febrero del año dos mil veinte, en las cuales consta la solicitud de inscripción de estas renunciaciones por ante esta Junta Electoral. En consecuencia, esta Junta Electoral ha considerado admitir las renunciaciones de los candidatos renunciantes antes citados, de conformidad con el artículo 56 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19 de fecha dieciocho (18) de febrero del 2019.

Esta Junta Electoral del Distrito Nacional de conformidad con la Ley Orgánica de Régimen Electoral,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR las renunciaciones de las candidaturas a cargos de elección municipal para esta demarcación electoral del partido político objeto de la presente Resolución, según se detalla a continuación:

Cargo	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad y Electoral
-------	---------------------	---------------------------------

DISTRITO NACIONAL

ALCALDE	HUGO MARINO LEOPOLDO BERAS GOICO	001-1280214-5
VICEALCALDESA	DENISSE ALEJANDRA ANTONIA CABRAL N.	402-2188601-9

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

REGIDORA 1	NADIA MERCEDES FRANCINEE ANDUJAR	001-1397910-8
REGIDORA 2	EMELYN BALDERA RODRIGUEZ	001-0504674-2
REGIDOR 3	JONATHAN JOEL CABRAL ALMONTE	001-1626697-4
REGIDORA 4	LEDA CARRERO REYES	001-165227-9
REGIDOR 5	JUAN PABLO CONTRERAS	001-0960526-1
REGIDORA 6	ALTAGRACIA FEDERICO JAVIER	001-0124739-3
REGIDOR 7	EDWIN OSVALDO DE JESUS GOMEZ TEJADA	402-1005378-7
REGIDOR 8	DIEGO ALEJANDRO GUZMAN GONZALEZ	001-1866132-1
REGIDOR 9	RAMON BIENVENIDO PANTALEON H.	001-0157463-0
REGIDOR 10	RAMON ARNALDO PIMENTEL VARGAS	402-2213195-1
REGIDOR 11	ALFREDO REYNOSO REYES	001-0763535-1
REGIDORA 12	NATALIT AIMET SUBERVI RODRIGUEZ	001-0145600-2



REGIDOR 13	JOSE JUAN ZAPATA	001-0109471-2
------------	------------------	---------------

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

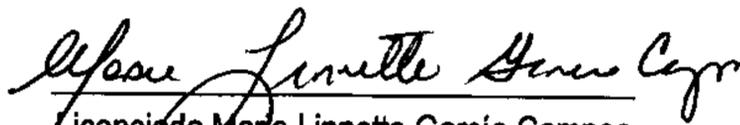
REGIDORA 1	HENRRY NICOLAS AGRAMONTE MARTE	049-0045274-1
REGIDORA 2	JOSEFINA AMPARO DEL ORBE	001-0216344-1
REGIDOR 3	CARMEN AGIOLINA BENCOSME PAULINO	001-0092184-0
REGIDORA 4	CRISTINA CABRERA ENCARNACION	001-0815835-3
REGIDOR 5	ANA SILBANA CRUZ JIMENEZ DE CAMILO	001-0037515-3
REGIDORA 6	ENRIQUE GIL VELEZ	001-1202944-2
REGIDOR 7	DANIEL MARTINEZ	001-0751238-6
REGIDOR 8	MARCO JOSE PELAEZ BACO	001-1414494-2
REGIDOR 9	ABRIL DEL PILAR PEÑA ABREU	001-1314181-6
REGIDOR 10	RAFAEL ANTONIO SUBERVI BRACHE	001-1210158-9

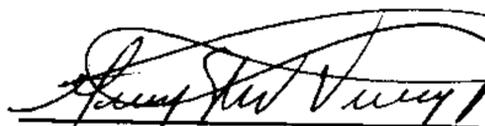
CIRCUNSCRIPCIÓN 3

REGIDORA 1	FAUSTO ANTONIO BAEZ JIMENEZ	001-0424081-7
REGIDORA 2	ELY CAPELLAN ALMONTE	001-1090436-4
REGIDOR 3	ANA KARINA CRUZ ROBLES	229-0010962-4
REGIDORA 4	JUANA MARIA DEL POZO SANCHEZ	001-0429256-8
REGIDOR 5	ANA DEL ROSARIO CONTRERAS	001-0310253-9
REGIDORA 6	CLAUDIO ALBERTO JIMENEZ DE JESUS	001-0399396-0
REGIDOR 7	YANERIS ESPERANZA LEDEZMA SUAREZ	001-0952291-2
REGIDOR 8	MIGUEL ANGEL LINARES	001-0357330-9
REGIDOR 9	GEOVANNY PINALES MERAN	001-1275084-9
REGIDOR 10	JERY MANUEL RAMIREZ	001-1926425-7
REGIDOR 11	DIGNA ROSARIO SEGURA	001-1603851-4
REGIDOR 12	SERAFIN ORIOLIS VALERIO CABRERA	001-1316333-1
REGIDOR 13	CANDIDA ESPERANZA NIVAR LOPEZ	001-0265592-5
REGIDOR 14	BELGICA ADELAIDA REGALADO SERRANO	058-0024969-9

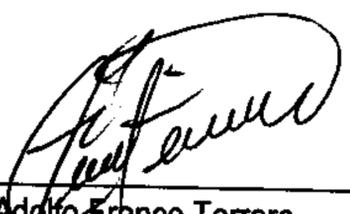
SEGUNDO: PUBLICAR en la tablilla de esta Junta Electoral y comunicar, vía secretaría, a los partidos, agrupaciones y movimientos políticos reconocidos.

En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días febrero del año dos mil veinte (2020).

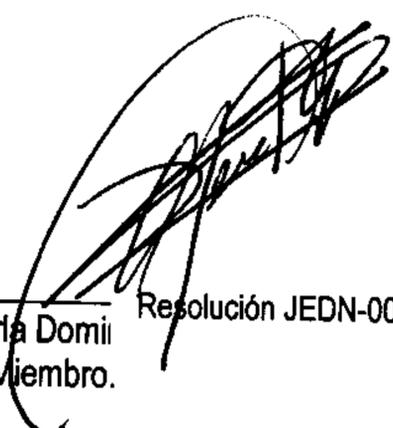

Licenciada Mape Linnette García Campos.
Presidente.


Licenciada Mayra Victoria Vincent
Rosario. Primer Miembro.


Doctor Santo Inocencio Mercedes
Bastardo. Segundo Miembro.

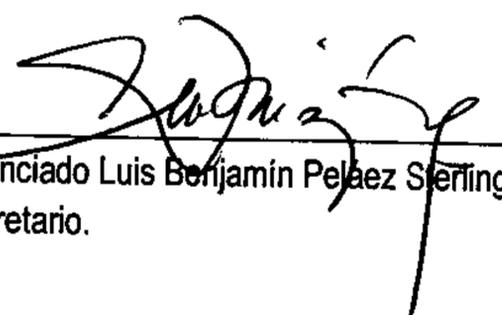


Doctor Adolfo Franco Terrero.
Tercer Miembro



Dra. Perla Domínguez
Cuarto Miembro.

Resolución JEDN-0014-20



Licenciado Luis Benjamín Peláez Sterling.
Secretario.



